¡AHORA SÍ!
Girardota para todos

CONTRATO: 5308/CMC014/2023
Contrato mínima cuantía entre EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA y EDWAR STIBER ORTIZ CARO Identificación: CC #71.223.571 NIT: 71223571-1

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA. Nit. 890.980.807-1 CRA. 15 No. 6 – 35 (GIRARDOTA – ANT.)
CONTRATISTA:	EDWAR STIBER ORTIZ CARO Identificación: CC 71.223.571 NIT: 71223571-1 Dirección calle 33 N° 55-15 – Medellín-Antioquia. EMAIL: stiver12@hotmail.com Teléfono: 3148283088
OBJETO:	Mantenimiento inicial y para puesta en marcha para 80 bicicletas que son propiedad del municipio de Girardota y que hacen parte del programa "en mi bici a la escuela" como estrategia para la permanencia escolar.
INICIO:	A partir de la firma del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales correspondientes,
PLAZO:	Diez (10) días hábiles después de publicada el acta de inicio y cumplimiento de requisitos legales.
VALOR:	Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos m/l **(2.640.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 JUN 2023

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019 y la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo Municipal 016 del día 29 de noviembre de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD** o **EL MUNICIPIO** identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra, EDWAR STIBER ORTIZ CARO Identificación: CC 71.223.571 NIT: 71223571- 1 **CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de

mínima cuantía, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Mantenimiento inicial y para puesta en marcha para 80 bicicletas que son propiedad del municipio de Girardota y que hacen parte del programa "en mi bici a la escuela" como estrategia para la permanencia escolar.

FICHA TÉCNICA

Productos	Cantidad.	Precio Unitario.	Valor Total
PUESTA A PUNTO Calibrada de cambios, ajuste de frenos, tornillos y llantas, ajuste de manubrio, ajuste de presión de aire, limpieza completa y engrasada.	80	$ 30. 000	$ 2.400.000
Adhesivos con numeración según requerimiento	80	$ 3.000	$ 240.000
		Total	**$ 2.640.000**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El municipio pagara la suma total Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos mlc ($ 2.640.000) incluido iva, el cual tiene implícito todos los gastos e impuestos que se derivan de su ejecución. el municipio realizará un único pago mediante acta de 100% de ejecución entrega de los bienes, previa presentación de cuenta de cobro y/0 factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, e informe y obligaciones cumplidas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, así, como recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

TERCERA: PLAZO: Diez (10) días, después de publicada la comunicación de aceptación y cumplimiento de requisitos legales.

CUARTA: OBLIGACIONES:

1. cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas en la ficha técnica para la impresión de tiquetes.

2. Elaborar la impresión de los tiquetes estudiantiles cumpliendo a cabalidad con el diseño que será suministrado por la Administración Municipal.

3. Acatar las recomendaciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, correspondientes a las muestras presentadas.

4. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

5. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones requeridas para los diferentes elementos indicados en el cuadro de condiciones técnicas.

6. Entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los artículos solicitados.

7. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.

8. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.

9. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso.

10. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los artículos adquiridos.

11. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones requeridas por el Municipio, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
12. Garantizar la excelente calidad de los bienes objeto de la presente contratación.
13. Entregar los elementos con las garantías propias del producto, con la cantidad y con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.

14. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió.

15. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio durante el desarrollo del contrato.

16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el municipio al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

17. Informar de inmediato al municipio toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

18. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

19. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración a EDWAR STIBER ORTIZ CARO CC. 71.223.571 NIT: 71223571-1 para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos pactados. **4)** Designar la supervisión del contrato. **5)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EDWAR STIBER ORTIZ CARO CC. 71.223.571 NIT: 71223571-1 le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **7)** Efectuar la liquidación del contrato.

SEXTA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente el funcionario MARTÍN ALONSO BUSTAMANTE GÓMEZ Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Girardota **QUIEN DEBERÁ:_a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los

incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.

SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara que no se encuentra incurso dentro las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESEPUESTAL Nro. 433 del 02 de marzo 2023 por valor de tres millones de pesos mlc ($3.000.000) según lo expide el Secretario de Hacienda y la P.U de presupuesto.

NOVENA: **DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se fija como domicilio el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PERSONAL REQUERIDO: Hacen parte integral del presente contrato todas especificaciones técnicas de personal y equipo de trabajo contenidas en los estudios previos, invitación y los documentos anexos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR. El supervisor es responsable civil, disciplinaria y penalmente en lo referente a la ejecución del contrato. Es responsable fiscal en cuanto a garantizar la correcta inversión de recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** EL Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y DESCUENTOS VOLUNTARIOS: Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada, equivalentes al cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato. El monto de las multas impuestas podrá hacerse efectivo, sin perjuicio de la posibilidad de realizar la declaratoria de caducidad del presente acuerdo de voluntades. **EL CONTRATISTA** autoriza a la entidad contratante a descontar el valor de las multas impuestas directamente de

cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, El Contratante podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL Contratante.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Contratante por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este contrate para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: El Contrato termina por: **1.** Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **2.** Cumplimiento del objeto del contrato **3.** Mutuo acuerdo de las partes. **4.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **5.** Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar. **6.** Por la no suscripción del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su elaboración.

DÉCIMA OCTAVA: Son anexos y hacen parte integral del presente contrato **1.** Estudio previo. **2.** Términos y cronograma de invitación pública. **3.** Compromiso Presupuestal. **4.** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA **5.** Los demás anexos al proceso de mínima cuantía y los que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. ___

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____

b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____

c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____

d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más. _____

VIGÉSIMA: SEGUNDA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: EQUIPOS, PERSONAL Y VINCULACIÓN LABORAL: Correrá por cuenta del contratista el pago del personal que requiera y por ende, tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrá derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante, se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar los contratos respectivos.

El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y aprobación de las garantías.

VIGESIMA CUARTA: Forman parte integral del presente contrato los anexos que se describen a continuación.

Anexos:

- ❑ Propuesta económica presentada por el oferente seleccionado
- ❑ Registro Único Tributario (RUT) (actualizado mínimamente a 2014)
- ❑ Paz y Salvo Municipal Vigente.
- ❑ Procuraduría persona natural (Representante Legal) y jurídica (vigente)
- ❑ Contraloría persona natural (Representante Legal) y jurídica(vigente)
- ❑ Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) Representante Legal(vigente)
- ❑ Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- ❑ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).
- ❑ Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado
- ❑ Propuesta firmada presentada por el contratista.
- ❑ Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- ❑ Copia libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años)
- ❑ Póliza Única de Garantía (Si lo requiere. Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- ❑ Cámara de Comercio (vigente)
- ❑ Certificado vigente expedido por el contador público de la empresa, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo con seguridad social integral y parafiscales.
- ❑ Fotocopia cédula y Tarjeta Profesional del Contador público que certifica lo anterior. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores (Vigente)

- ❑ Hoja de vida de la función pública (persona jurídica - vigente)
- ❑ Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el Representante Legal tiene limitaciones para contratar, las mismas, establecidos en la Cámara de Comercio
- ❑ Certificado de cumplimiento de normatividad como documento que demuestra idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro (si aplica). Lo expide la oficina de Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación de Antioquia.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal de Girardota

MARTÍN ALONSO BUSTAMANTE GÓMEZ
Secretario de Educación y Cultura
Municipio de Girardota Municipio de Girardota
Supervisor

EDWAR STIBER ORTIZ CARO
Representante legal

UBALDO BUSTAMANTE CASTRILLÓN
Almacenista General
Municipio de Girardota